ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2026

Señores
AUTOS MONGUÍ S.A.S.
NIT. 830.006.596-6
Manuel Eduardo Mongui Acosta – Representante Legal
C.C. 9.531.645
Dirección: CARRERA 23 No. 8-62, Bogotá D.C.
Número de teléfono: 601 – 2477870
Correo: supervisorlicitaciones@autosmongui.com

Asunto: Aceptación de Oferta No. 1201-2026.
Proceso de Mínima Cuantía **SDHT-MC-008- 2026**.

Respetados señores,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se procede a informarle que la oferta presentada dentro del proceso del asunto ha sido aceptada de manera incondicional, de acuerdo con los siguientes términos:

CLASE	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1. OBJETO	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuesto y mano de obra para el parque automotor de la Secretaría Distrital del Hábitat.
2. VALOR TOTAL	En el marco del proceso de selección fueron requeridos los proponentes **CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S., V-CARS S.A.S. Y BUSINESS CAR COLOMBIA S.A.S.**, por posibles precios artificialmente bajos, de los cuales, solo el proponente **CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S.**, dio respuesta al mismo; sin embargo, de acuerdo a su aclaración frente a los valores de su oferta económica, no fue suficiente para acreditar de manera objetiva e integral la sostenibilidad económica de la totalidad de la oferta durante la ejecución contractual, razón por la cual se dio aplicación a lo dispuesto en el numeral 13 de la Invitación Pública "Causales de rechazo", en su literal o., el cual establece que "Cuando la oferta económica sea artificialmente bajo, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior se continuó con la siguiente oferta habilitada, la cual fue del proveedor **AUTOS MONGUI S.A.S.,** del cual su oferta fue la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATROMIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 25.424.350) M/CTE.**

	El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($31.995.055) M/CTE**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. Este valor se considera adecuado y coherente con el comportamiento histórico de contrataciones similares, ajustado a las condiciones actuales del mercado y a las particularidades técnicas y operativas del servicio requerido, garantizando la continuidad operativa del parque automotor y la adecuada gestión de los recursos públicos.
3. FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital del Hábitat efectuará pagos mensuales al contratista por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, de conformidad con los valores unitarios ofertados y hasta concurrencia del presupuesto oficial asignado. Los pagos se realizarán bajo la modalidad de **monto agotable**, razón por la cual únicamente se reconocerán los servicios, repuestos, autopartes, insumos y demás elementos efectivamente suministrados, previamente autorizados por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Para cada pago, el contratista deberá presentar: • La factura electrónica de venta o el documento equivalente, de conformidad con la normatividad vigente. • El informe de las actividades ejecutadas durante el período facturado, con el detalle de los servicios prestados y, cuando aplique, de los repuestos, autopartes e insumos suministrados. • La certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. • La acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el contratista, previa presentación de la certificación bancaria correspondiente. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Las demoras ocasionadas por la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de la factura o de los documentos soporte serán responsabilidad exclusiva del contratista y no darán lugar al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO** La Secretaría Distrital del Hábitat efectuará las retenciones, descuentos tributarios y demás deducciones de ley del orden nacional y distrital que resulten aplicables, incluidas las estampillas y demás gravámenes vigentes, de conformidad con la normatividad aplicable y la información tributaria suministrada por el contratista.

	PARÁGRAFO SEGUNDO La presentación de la factura no constituye por sí sola aceptación o reconocimiento del pago. Este se efectuará únicamente respecto de los servicios efectivamente prestados y recibidos
4. OBLIGACIONES GENERALES	**1.** No vincular directa o indirectamente a menores de edad para la ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de la normativa vigente. **2.** Conocer y cumplir integralmente lo establecido en los Estudios Previos, la Invitación Pública, el Anexo Técnico, la oferta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso contractual. **3.** Abstenerse de incurrir en prácticas discriminatorias, indignas o contrarias a la legislación laboral vigente. **4.** Organizar y ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, garantizando la prestación oportuna y eficiente del servicio, de conformidad con los tiempos y condiciones establecidos por la Entidad. **5.** Presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **6.** Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio del contrato. **7.** Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones establecidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública, el Anexo Técnico, la oferta presentada y el contrato. **8.** Cumplir y acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente. **9.** Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás erogaciones derivadas de la ejecución del contrato, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por estos conceptos. **10.** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Secretaría Distrital del Hábitat y garantizar su protección conforme a la normativa vigente. **11.** Garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad del personal competente, así como de los recursos técnicos, operativos y de infraestructura necesarios para la adecuada prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. **12.** Mantener vigente la garantía única durante el plazo de ejecución del contrato y por el término adicional que corresponda, efectuando las modificaciones o ampliaciones a que haya lugar. **13.** Suministrar al supervisor la información, informes, diagnósticos, cotizaciones, soportes técnicos y demás documentos que le sean solicitados para verificar el adecuado cumplimiento del contrato. **14.** Acatar las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, las obligaciones contractuales y la normativa vigente. **15.** Cumplir las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos

	e informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, proponiendo las medidas que permitan mitigar sus efectos. **16.** Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor relacionadas con la ejecución del contrato. **17.** Presentar oportunamente las facturas y los documentos soporte requeridos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. **18.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en que incurra durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **19.** Responder por los daños y perjuicios que cause a la Secretaría Distrital del Hábitat o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando le sean imputables **20.** Cumplir el compromiso anticorrupción suscrito con ocasión del proceso de contratación y rechazar cualquier práctica de soborno, cohecho, concusión o cualquier otra conducta contraria a la transparencia y la ética pública. **21.** Cumplir la normativa ambiental, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo aplicable a la ejecución del contrato, así como las obligaciones relacionadas con la gestión integral de residuos derivadas del mantenimiento automotor, de conformidad con el Anexo Técnico y la normativa vigente. **22.** Conservar durante toda la ejecución del contrato las condiciones técnicas, operativas y de infraestructura que sirvieron de base para la acreditación de los requisitos habilitantes y para la prestación del servicio. **23.** Suscribir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato, realizando las actualizaciones o modificaciones que sean necesarias. **24.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas previstas en la Ley, los Estudios Previos, la Invitación Pública, el Anexo Técnico, la oferta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir integralmente las especificaciones técnicas, procedimientos, condiciones de ejecución y demás obligaciones establecidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de selección y del contrato. **2.** Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, autopartes, insumos y la mano de obra requerida, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. **3.** Cumplir los tiempos de diagnóstico, presentación de cotizaciones, autorización y ejecución de los mantenimientos establecidos en el Anexo Técnico. **4.** Entregar cada servicio de mantenimiento con los informes técnicos, soportes documentales y demás documentos previstos en el Anexo Técnico, para efectos del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **5.** Presentar al supervisor el diagnóstico técnico y la correspondiente cotización de los mantenimientos correctivos que requieran autorización previa, de

	conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo Técnico. Ninguna actividad que requiera autorización podrá ejecutarse sin el cumplimiento del procedimiento allí establecido. **6.** Permitir al supervisor del contrato o a quien este delegue realizar las visitas técnicas que considere necesarias durante la ejecución del contrato. **7.** Cuando resulte necesario movilizar un vehículo fuera de las instalaciones del taller para la ejecución de actividades asociadas al objeto contractual, solicitar previamente la autorización del supervisor y garantizar la adecuada custodia del vehículo, sin generar costos adicionales para la Secretaría Distrital del Hábitat. **8.** Garantizar que los aceites, lubricantes, líquidos de frenos, refrigerantes, fluidos para sistemas híbridos y demás insumos utilizados correspondan a las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante del vehículo. **9.** Suministrar únicamente repuestos, autopartes, componentes y accesorios nuevos y originales (OEM), de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante. No se aceptará el suministro o instalación de repuestos equivalentes, homologados, remanufacturados, reconstruidos, reacondicionados o usados. **10.** Permitir la verificación de la originalidad, procedencia y trazabilidad de los repuestos, autopartes e insumos suministrados, mediante los soportes previstos en el Anexo Técnico. **11.** Garantizar que los insumos menores necesarios para la ejecución de los mantenimientos, tales como grasas, limpiadores, solventes, abrazaderas, amarres, siliconas y demás elementos de consumo, no sean facturados de manera independiente. **12.** Garantizar que el cobro de la mano de obra corresponda exclusivamente a las actividades técnicas efectivamente ejecutadas y previamente autorizadas, cuando a ello hubiere lugar. **13.** Entregar la garantía correspondiente sobre los repuestos, autopartes, accesorios suministrados y la mano de obra ejecutada, indicando las condiciones y el procedimiento para hacerla efectiva. **14.** Asumir la custodia y responsabilidad de los vehículos mientras permanezcan bajo su tenencia o control, respondiendo por las pérdidas, daños o deterioros que les sean imputables. **15.** Responder frente a la Secretaría Distrital del Hábitat y a terceros por los daños que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, cuando le sean imputables. **16.** Garantizar la atención oportuna a la Entidad mediante los canales de comunicación informados para la ejecución del contrato, durante el horario de atención establecido. **17.** Cumplir las obligaciones ambientales, de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y manejo de residuos derivadas de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente y con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

6. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT	**1.** Realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución del contrato. **2.** Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos. **3.** Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista. **4.** Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del contrato **5.** Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato. **7.** Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del contrato. **8.** Hacer cumplir las diferentes disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional o Distrital que tengan por objeto la adopción de los diferentes protocolos de bioseguridad para el servicio contratado. **9.** Efectuar la liquidación del contrato dentro de los términos previstos por la Entidad. **10.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato
7. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital del Hábitat, identificada con NIT 899.999.061-9, la garantía única destinada a amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la cual podrá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en la normativa vigente, tales como: a) contrato de seguro contenido en una póliza, b) patrimonio autónomo o c) garantía bancaria. La garantía deberá constituirse como requisito para la ejecución del contrato y ser aprobada por la Secretaría Distrital del Hábitat antes de la suscripción del acta de inicio. La garantía deberá contemplar, como mínimo, los siguientes amparos: **1. Cumplimiento** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En caso de suspensión, prórroga, adición o modificación del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia y el valor de la garantía cuando a ello hubiere lugar. **2. Calidad del servicio** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de la garantía otorgada por el fabricante cuando esta sea superior. **4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. De conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, se

	deberá constituir: **Responsabilidad Civil Extracontractual** Por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **Nota 1:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas, inclusive hasta la liquidación de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **Nota 2:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 3:** El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SDHT tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **Nota 4:** En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 5:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota 6:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.
8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente y en la aceptación de la oferta, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.

9. SUPERVISOR	El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el/la Director Administrativo o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o invitación.
10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Se aplican a la aceptación de oferta las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
11. CADUCIDAD	La Secretaría podrá declarar la caducidad de la ejecución contractual derivada de la aceptación de oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de la oferta a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de declarar el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las multas a que haya lugar. EL CONTRATISTA autoriza a la Secretaría, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del objeto o las obligaciones contractuales, se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.
13. MULTAS	En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el objeto y las obligaciones contractuales, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor de la aceptación de la oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) de la misma. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:**

	La Entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la SECRETARÍA y a efecto de respetar el debido proceso al afectado. No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. El valor de la multa ingresará a la Tesorería Distrital.

La presente comunicación de aceptación junto con los documentos del proceso y la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual forma parte integral de la invitación pública **SDHT-MC-008-2026.**

En consecuencia, le solicitamos presentar en la Plataforma del SECOP II, hasta el 03 de septiembre de 2026, la garantía establecida en la Invitación Pública **SDHT-MC-008-2026**, lo que, junto con el registro presupuestal, permitirá la suscripción del acta de inicio correspondiente.

Cordialmente,

JOSÉ ALEXANDER MORENO PÁEZ
Subsecretario Corporativo

Elaboró: Andrés David Martínez Alvarez – Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Hernán David Sánchez Árias – Profesional Especializado Dirección de Contratación
Revisó: Alfredo Gòmez Arboleda – Contratista Subsecretaría Corporativa
Revisó: Camilo Andrés Orozco Paternina – Director de Contratación